

DECRETO Nº
FREIRINA

288
31 ENE. 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- 3.- Reglamento N°2 de fecha 29 de enero de 2020 reglamento interno de Compras y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Freirina.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°002 de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período año 2022.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°003 de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período año 2022.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°094 de fecha 17 de enero de 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período año 2022.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 10.- El Reglamento Municipal de Adquisiciones y Contratación de suministros de bienes y prestación de servicios, aprobado mediante el decreto Alcaldicio N° 002 de fecha 29 de enero del año 2020.
- 11.- El memorándum N° 342 de fecha 06 de octubre de 2021, de la Sra. Iberliz Álvarez Ardiles, encargada de operaciones de la I. Municipalidad de Freirina y sus documentos adjuntos.
- 12.- El decreto Alcaldicio N°2845 de fecha 05 de noviembre de 2021, que Autoriza la contratación mediante trato directo, del servicio "Reparación de camión recolector de residuos sólidos PPU KR-VT37", a prestar por Kaufmann S.A. , de rut 92.475.0000-6, por el total de \$8.780.041 (ocho millones setecientos ochenta mil cuarenta y un pesos) con IVA incluido.
- 13.- El decreto Alcaldicio N°2987 de fecha 22 de noviembre de 2021, que Aprueba Términos de Referencia y Orden de compra.
- 14.- El contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre de 2021 "REPARACIÓN DE CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS PPU KR- VT- 37", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA Y KAUFMANN S.A., siendo autorizadas las firmas de los representantes de la empresa ante Notario con fecha 25 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto Alcaldicio N°2845 de fecha 05 de noviembre de 2021, se autorizó la contratación mediante trato directo, del servicio "Reparación de camión recolector de residuos sólidos PPU KR-VT37", a prestar por Kaufmann S.A. , de rut 92.475.0000-6, por el total de \$8.780.041 (ocho millones setecientos ochenta mil cuarenta y un pesos) con IVA incluido y por decreto Alcaldicio N°2987 de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprobaron los Términos de Referencia y Orden de Compra.
- 2.- Que de conformidad a los términos de referencia, la prestación de servicios se debía materializar por un contrato, el cual fue remitido por la Dirección Jurídica mediante correo electrónico con fecha 30 de diciembre a la empresa Kaufmann. Con fecha 10 de enero la empresa informa que don Mauricio Rojas, representante, se encuentra haciendo uso de su feriado legal hasta el día 10 de



reparación de vehículo municipal camión recolector de residuos PPU KR-VT-37, según los argumentos expuestos en el mencionado decreto.

PRIMERO: NATURALEZA DEL SERVICIO

El Prestador se obliga a reparar el camión recolector de residuos sólidos PPU KR-VT37 ejecutando los siguientes servicios y a adquiriendo los siguientes productos, respecto de aquel, para la I. Municipalidad:

Servicios:

1. Peritaje técnico
2. Evaluar caja de cambios quebrada
3. Desmontar y montar embrague
4. Desmontar y montar cambio de velocidades
5. Desarmar, evaluar, armar y ajustar el cambio
6. Desmontar y montar la placa de presión del embrague y disco conducido del embrague.
7. Prueba de Carretera
8. Servicio de Traslado en grúa
9. Lavado de Carcasa de cambio

Productos:

1. 1 Retén caja
2. 1 Tapa cierre caja SNP21 PE
3. 1 Rodamiento radial rígido
4. 1. Cojinete Ranurado bolas
5. 1. Loctite 518
6. 1 Plato embrague par servo 395 mm.
7. 1 Disco de embrague SNP21 PE-CL
8. 8 Perno M 10x80P 1.5 8.8
9. 1 Servoembrague 9700511280/ vw17.210
10. 1 Cojinete Desembrague SNP21_CL.PE
11. 2 Rodillo SNP20.CL.PE
12. 1 Cojinete ranurado bolas
13. 1 Carter de caja de cambios
14. 2 Junta anular
15. 1 Rodaje de Rodillos (punta) G60
16. 1 Anillo de retención
17. 9 Perno
18. 9 Muelle de presión
19. 2 Seguro
20. 1 Anillo de retención
21. 1 Rueda dentada
22. 1 Retén
23. 1 Anillo de seguridad
24. 1 Rodamiento Marcha atrás



25. 1 Retén eje marchas
26. 120 litros Lubricante transmisión MA 75W-90 209 L Taller KSA
27. 10 litros Solvent degreaser # NC Desengrasante
28. 60 Insumos varios
29. 1 Repuesto de importación A6952610101 CARC
30. 1 Repuesto de importación A9709940841 SEGU
31. 1 Repuesto de importación A9762621894 ANIL
32. 1 Repuesto de importación A9762620462 ARAN

SEGUNDO: PLAZOS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio debe ser prestado en el Taller de Kaufmann S.A. , de rut 92.475.0000-6, que se ubica en Av. Copayapu N° 846, Copiapó, en el plazo de dos meses desde la aceptación de la orden de compra.

Los plazos sólo podrán ser ampliados a solicitud del prestador, por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

El prestador se obliga a lo siguiente:

1. Prestar el servicio y disponer de los productos conforme el párrafo primero.
2. Disponer de los recursos materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
3. Mantener los valores netos del servicio durante toda su prestación.
4. Dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las funciones propias de la contraparte certificadora.
5. Tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la I. Municipalidad, derivados del cumplimiento de su cometido.
6. Disponer de personal necesario para el correcto cumplimiento de lo requerido, como también el pago de la remuneración y cotizaciones previsionales de su personal, transporte, seguridad, alimentación y seguros en caso de ser preciso.
7. La seguridad de su personal y del vehículo cuya reparación se encomienda.
8. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad a sus trabajadores, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.
9. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en los servicios que se contraten por este instrumento.
10. La entrega del vehículo cuya reparación se solicita, en óptimas condiciones.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD.

La I. Municipalidad de Freirina se obliga a lo siguiente:

1. El pago íntegro del precio mensual convenido contra factura del prestador en un plazo que, en ningún caso podrá superar los 30 días desde la certificación de conformidad de parte de la contraparte certificadora.
2. Someter su accionar a los presentes términos de referencia y las normativas legales aplicables en la especie.



3. Hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo en caso de que sea procedente.
4. Exigir al prestador que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva y otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.
5. No obligar al prestador a la provisión de productos no contenidos en los presentes términos de referencia.
6. Recoger el camión reparado en los talleres de Kaufmann S.A.

QUINTO: CONTRAPARTE CERTIFICADORA

De la entrega conforme de los bienes o servicios requeridos, será contraparte el Departamento de Operaciones, a través de su encargada o quien legalmente le subrogue, quien certificará conforme el servicio prestado.

El prestador deberá coordinarse en todo momento con su contraparte de la I. Municipalidad de Freirina.

SEXTO: PRECIO

La I. Municipalidad de Freirina se obliga a pagar por los servicios, correcta y oportunamente prestados, la cantidad de **\$8.780.041 (ocho millones setecientos ochenta mil cuarenta y un pesos) con IVA incluido**; a Kaufmann S.A., de rut N°92.475.0000-6.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO

El proveedor deberá presentar su factura luego de finalizar el servicio.

La factura deberá ser entregada acompañada de una copia de la orden de compra, además de las liquidaciones de sueldo, certificado de pago de cotizaciones y seguros laborales, de los trabajadores bajo su dependencia.

La entrega de la correspondiente factura y su documentación se hará en oficina de partes municipal, en día hábil en horario de atención a público.

El Municipio deberá pagar el servicio dentro del plazo de 30 días hábiles, contra la entrega conforme del total de los productos y servicio requerido, suscrita por la contraparte certificadora.

OCTAVO: INFRACCIONES AL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Infracciones sancionadas con multa: El proveedor que incurra en las siguientes conductas, será sancionado mediante multas con cargo al estado de pago, conforme se indica a continuación:

CONDUCTA SANCIONADA MULTA

- Retraso en la entrega del servicio: 1 UTM por día de retraso
- Acciones u omisiones negligentes que se traduzcan en que la calidad del servicio no sea la requerida por la I. Municipalidad de Freirina : 1 UTM
- Daños o deterioros intencionados en los bienes a adquirir, por parte del proveedor o sus dependientes: 1 UTM
- Otros incumplimientos a lo establecido por los presentes términos de referencia: 1 UTM
- Los precios dados no son respetados por el proveedor: 2 UTM



- Entrega parcial del servicio requerido: 2 UTM

Infracciones sancionadas con el término anticipado del contrato: El convenio podrá ser terminado de forma anticipada, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, producido por 3 o más infracciones cursadas en el plazo que dure el contrato.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato.
6. Si la aplicación de multas, aunque se originen en incumplimientos de diferentes naturalezas, alcance el 10% del precio del contrato, durante la vigencia de éste.
7. Si por una deficiente prestación del servicio de parte del Contratista o sus trabajadores, los productos requeridos resultan de calidad inadecuada.
8. Si el prestador fuese condenado por delito que merezca pena aflictiva.
9. Si el proveedor se excusa de no poder cumplir las obligaciones motivadas por el contrato, por insuficiencia del precio convenido
10. Si la autorización sanitaria otorgada al proveedor por el Servicio de Salud competente fuere revocada o no renovada.

NOVENO: PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS

Cualquier disconformidad en la recepción de los bienes o servicios será certificada por el departamento de Operaciones, la que se abstendrá de estampar timbre y visto bueno en los documentos que requieran el pago respectivo.

el departamento de Operaciones se encargará de informar a la Unidad de adquisiciones por cualquier medio idóneo, del incumplimiento del prestador que constituya causal para aplicar el procedimiento de cobro de multas.

El descuento al estado de pago, correspondiente a cualquiera de las sanciones expresadas en el acápite anterior, debe ser ordenado mediante decreto alcaldicio fundado.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor adjudicado debía ingresar a la oficina de partes de la I. Municipalidad, en un plazo no superior a 1 día hábil, contado desde la emisión de la orden de compra, una garantía bancaria de liquidez inmediata o vale vista por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, extendida a la I. Municipalidad de Freirina RUT 69.030.600-K, con domicilio en O'Higgins N°1016 comuna de Freirina, con una vigencia de 60 días corridos, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La garantía debía indicar la Glosa "Por el fiel cumplimiento del contrato por servicio de reparación del camión recolector de residuos sólidos PPU KR-VT37.

De forma previa a la suscripción del respectivo contrato, la Unidad de Adquisiciones de la I. Municipalidad verificará el cumplimiento de la obligación descrita precedentemente, así como de la cuantía y texto del documento bancario.



No se procederá a la suscripción del contrato de no encontrarse conformidad al respecto, pudiendo aplazarse ésta hasta por un día hábil para la corrección de los defectos observados respecto de la garantía bancaria.

Esta garantía será devuelta al oferente una vez que el departamento de Operaciones dé su conformidad al cumplimiento conforme de los servicios prestados.

Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- 1) Al producirse el término anticipado del contrato por cualquiera de las causales disponibles.
- 2) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del prestador.
- 3) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenados de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratadas en los últimos dos años.
- 5) Abandono de las labores derivadas del servicio requerido y contratado.
- 6) Cuando el monto del estado de pago, sea insuficiente para hacer pago de la multa correspondiente.-

DECIMO PRIMERO: RESERVA DE DERECHOS.

Sin perjuicio del procedimiento de cobro de multas establecido en el acápite octavo, la I. Municipalidad de Freirina se reserva el derecho de presentar las acciones judiciales que correspondan, sea ante la jurisdicción civil o penal, por incumplimientos de contrato no especificados en el párrafo octavo, o por daños a la propiedad municipal o a sus funcionarios.

DECIMO SEGUNDO: EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

La I. Municipalidad no se hará responsable:

1. Por ningún daño ni perjuicio ocasionado a los insumos o recursos técnicos y humanos del prestador, que sean ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o la acción de terceros.
2. Por ningún daño ni perjuicio ocasionado a terceros por actuar negligente del prestador o de su personal, o a causa de defectos en los insumos utilizados para la prestación del servicio o por los productos adquiridos por éste.
3. Por pago de los servicios del personal dispuesto por el prestador para efectos del cumplimiento del contrato, ni del adicional que éste pudiera contratar para dicha ocasión.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido al prestador la subcontratación o cesión del servicio objeto del presente contrato.

DECIMO CUARTO: NORMATIVA APLICABLE. Sin perjuicio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes se someten a la normativa establecida en las Especificaciones Técnicas y la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su reglamento.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personaría de don **LUCIANO OSORIO BARRIOS**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta Decreto Alcaldicio N° 123 de fecha 18 de enero 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-



La personaría de doña **IRELLA CARMONA PASTEN** y don **MAURICIO ROJAS FAUST**, para comparecer en representación de la **KAUFMANN S.A** consta en escritura pública de poder especial y revocación, de fecha 20 de abril de 2021, otorgada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y uno en poder del comodatario.-

Hay firma ilegible de IRELLA CARMONA PASTEN y MAURICIO ROJAS FAUST, Prestador, Rep. KAUFMANN S.A. y de LUCIANO OSORIO BARRIOS, Alcalde (S), I. Municipalidad de Freirina.

2.- CUMPLASE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS.

3.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria de gastos del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

Distribución:

- Interesado/Operaciones/Adquisiciones/Finanzas/Transparencia/Jurídico/Partes y archivo.